

TRATADO

DEL CONTRATO

DEL JUEGO.

Artículo preliminar.

El convenio que media entre dos jugadores, por el cual estipulan que el que pierda entregará al otro que gane una cantidad, es un verdadero contrato de la clase de los de interes recíproco y aleatorios.

Por mas que el que gana nada dé en cambio de lo que recibe, no puede decirse sin embargo que lo reciba gratuitamente, pues lo recibe como precio del riesgo que corrió de haber de entregar otra cantidad igual al otro, si hubiese perdido, lo cual forma el carácter distintivo de los contratos de interes recíproco y aleatorios.

Es de notar que hay dos especies de contratos aleatorios: la primera comprende aquellos en que solo una de las partes se expone á algun riesgo en beneficio de la otra que le paga ó se obliga á pagarle por ella un precio. Tal es el contrato de seguros marítimos, en que solo el asegurador corre los riesgos marítimos: el asegurado no hace mas que pagarle la prima, precio de esos riesgos. Otro tanto sucede en el préstamo á la gruesa.



TRATADO

DEL CONTRATO

DEL JUEGO.

Artículo preliminar.

1. El convenio que media entre dos jugadores, por el cual estipulan que el que pierda entregará al otro que gane una cantidad, es un verdadero contrato de la clase de los de interes recíproco y aleatorios.

Por mas que el que gana nada dé en cambio de lo que recibe, no puede decirse sin embargo que lo reciba gratuitamente, pues lo recibe como precio del riesgo que corrió de haber de entregar otra cantidad igual al otro, si hubiese perdido, lo cual forma el carácter distintivo de los contratos de interes recíproco y aleatorios.

2. Es de notar que hay dos especies de contratos aleatorios: la primera comprende aquellos en que solo una de las partes se expone á algun riesgo en beneficio de la otra que le paga ó se obliga á pagarle por ella un precio. Tal es el contrato de seguros marítimos, en que solo el asegurador corre los riesgos marítimos: el asegurado no hace mas que pagarle la prima, precio de esos riesgos. Otro tanto sucede en el préstamo á la gruesa.

La segunda comprende aquellos contratos en que cada una de las partes corre recíprocamente algunos riesgos que son como el precio de los que la otra corre. A esta especie pertenece el censo vitalicio, en el cual el vendedor corre el riesgo de no recobrar nada ó casi nada en cambio de la cosa que entrega al comprador, en caso de morir despues de haberla entregado, y ese riesgo que corre el vendedor es el precio del que corre el comprador de tener que pagar al vendedor doble ó triple el precio de esta cosa, caso de vivir muy largo tiempo el vendedor.

El contrato de juego es de esta segunda especie. Cada uno de los jugadores corre el riesgo de tener que entregar al otro la cantidad estipulada, en caso de que gane; y este riesgo que el uno corre, es el precio del que el otro corre tambien de pagarle otro tanto, si gana.

Dividiremos este tratadito en tres capítulos. En el primero examinaremos si el juego es malo por derecho natural. En el segundo referiremos el derecho escrito sobre el juego. En el tercero examinaremos si el que ha perdido una cantidad de dinero ú otra cosa en el juego, está obligado á pagarla, ó si por el contrario el que la ganó, está obligado á su restitucion, cuando ha recibido ya el precio del juego.

CAPITULO I.

SI EL JUEGO ES MALO POR DERECHO NATURAL.

El contrato que el juego encierra, puede considerarse bajo dos aspectos: 1.º en sí mismo y sin relacion al fin que pueda llevarse, y 2.º con relacion á este fin.

SECCION I.

DEL CONTRATO QUE ENCIERRA EL JUEGO EN SÍ MISMO Y SIN RELACION A SU FIN.

Veremos en el primer artículo si el juego considerado en sí mismo y sin relacion al fin que puedan proponerse los jugadores,

es una cosa mala. En el segundo examinaremos las reglas que se hayan de observar para que sea conforme á lo prescrito por la justicia.

ARTICULO I.

SI EL JUEGO EN SÍ MISMO Y SIN RELACION AL FIN QUE PUEDAN PROPONERSE LOS JUGADORES, ES MALO.

3. El juego es un contrato de interes recíproco y aleatorio, que considerado en sí mismo y hecha abstraccion del fin que puedan llevar los jugadores, no parece contener nada malo, con tal que se observen las condiciones que explicaremos en el artículo siguiente.

Todo el mundo conviene en este principio respecto de los juegos de destreza, es decir, de aquellos en que la ganancia de la partida depende principalmente de la habilidad del jugador. Hay casi la misma unidad de opiniones en cuanto á los juegos mixtos, de aquellos, á saber, en que el azar concurre con la destreza para dar la ganancia de la partida.

4. La dificultad está respecto de los juegos de azar. Muchos teólogos católicos, y aun doctores protestantes creyeron encontrar en tales juegos un vicio intrínseco que consiste en la profanacion de la suerte que miran como una cosa en cierta manera religiosa, á causa de haberla elegido Dios muchas veces para manifestar al pueblo de Israel su voluntad. Por este medio hizo conocer su eleccion de Saul para reinar sobre aquel pueblo. Jesué empleó este medio para averiguar el pecado de Acam; y asi mismo se empleó para descubrir el pecado de Jonatás..... Dios habia mandado que se echasen suertes para la division de la tierra de Canaán; *lib. num. cap. 33, v. 54*. Para el sacrificio de que se habla en el *Levítico, cap. 16*, respecto del macho de cabrio emisario, se empleaba el mismo medio.

Tambien las otras naciones acudian á la suerte para conocer la voluntad de Dios. En el buque en que iba Jonatás, se echaron suertes para conocer quien era el que atraia la cólera del cielo y la tempestad.

La iglesia tambien ha empleado ese medio para conocer la vo-